



## Resolución Gerencial N° 183 - 2025-MDP/GM

Pichari, 30 de mayo de 2025

### CONSIDERANDO:



Que, el Art. 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;



Que, de igual forma, el artículo 26° de la Ley N.° 27972, antes citada, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Asimismo, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por su parte, el artículo 4° de la Ley N.° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 030-2002-PCM, el cual señala que la organización y toda actividad de la entidad deben estar orientadas a brindar un mejor servicio y a un uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, el numeral 85.2 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de tareas rutinarias de ejecución, emisión de comunicaciones ordinarias y formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, la Ley N.° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para asegurar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Contratación Pública;

Que, el artículo 25 de la citada Ley N.° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, establece que la Autoridad de la Gestión Administrativa es la más alta autoridad en materia de gestión administrativa de cada entidad contratante, siendo responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellos reservados al titular de la entidad. En el caso de los gobiernos locales, dicha autoridad recae en la Gerencia Municipal, pudiendo esta delegar, mediante resolución, las facultades que la referida Ley y su Reglamento le otorgan, salvo las excepciones expresamente establecidas;

Que, en ese contexto, y de acuerdo con el marco normativo expuesto en los considerandos precedentes, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones municipales y garantizar una gestión administrativa adecuada, celerada y eficiente, que permita continuar optimizando la fluidez de la marcha institucional para el logro de los objetivos de la entidad, se ha considerado conveniente delegar las facultades permisibles del Gerente Municipal en materia de contrataciones del Estado a otros órganos municipales, conforme a las competencias establecidas en la Municipalidad Distrital de Pichari.

Que, estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N.º 550-2025-MDP-OGAJ/EPC;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DELEGAR** las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, y su Reglamento:

**I. Atribuciones Delegadas a la Oficina General de Administración de La Municipalidad Distrital de Pichari:**

Delegar al Jefe de la Oficina General de Administración las siguientes facultades y atribuciones:

**1.1. En materia de contratación pública:**

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
- b) Ejecutar las garantías, conforme a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N.º 32069.
- c) Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección.
- d) Designar a los expertos titulares y suplentes que integren el jurado.
- e) Evaluar las causas de ausencia de los integrantes titulares de los comités de procedimientos de selección competitivos, a efectos de determinar la existencia de indicios de responsabilidad, comunicando los resultados de dicha evaluación a la Municipalidad Distrital de Pichari.
- f) Designar al (los) oficial (es) de compra.

**1.2. En relación a los procedimientos de selección: Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y Contratos Menores.**

- a. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de su competencia.
- b. Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento de la Ley, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- c. Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.



- d. Suscribir, modificar y resolver las ordenes de compras, servicios y los contratos de su competencia.
- e. Autorizar la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- f. Aprobar bajo acto resolutivo la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de su competencia, hasta por el máximo permitido por ley.
- g. Aprobar bajo acto resolutivo la reducción de prestaciones de bienes, servicios y consultoría de su competencia, hasta por el máximo permitido por ley.
- h. Autorizar la modificación contractual, de las órdenes de compra, servicios, y contratos de su competencia, que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- i. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de las órdenes de compra, servicios, y contratos de su competencia. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
- j. Suscribir contratos complementarios de su competencia hasta por el máximo permitido por ley.
- k. Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## II. **Atribuciones Delegadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura:**

Delegar en el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de La Municipalidad Distrital de Pichari, las siguientes facultades y atribuciones:

### 2.1. **En materia de contratación pública:**

Aprobar la Intervención económica de la ejecución de la obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contratación Pública.

- a) Autorizar las prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculados hasta por el 15% del monto total del contrato original, cuando corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, hasta un 20% del monto de la obra considerado en el expediente técnico aprobado o del monto del presupuesto actualizado de la obra, en caso de ejecución mediante fast track.
- c) Autorizar para el pago de mayores metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.
- d) Designar a los integrantes del comité de recepción de obras.
- e) Designar al coordinador encargado de gestionar el contrato de ejecución de obra en el marco de lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- f) Autorizar el pago por mayores metrados bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.
- g) Resolver las solicitudes de Ampliación de plazo de ejecución de obras previstas en el reglamento de la ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



- h) Observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de ejecución de obras.
- i) Observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultoría de obras.

### III. Atribuciones Delegadas a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos:

Delegar en el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pichari, las siguientes facultades y atribuciones:

#### 3.1. En materia de contratación pública:

- a) Designar al coordinador encargado de gestionar el contrato de consultoría de obra en el marco de lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- b) Resolver las solicitudes de Ampliación de plazo de consultorías de obras previstas en el reglamento de la ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- c) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultoría de obras.
- d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de consultoría de obras, hasta el 25% del monto del contrato original.
- e) Designar al inspector cuando corresponda, de acuerdo con lo establecido Ley N° 32069, Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

### IV. Atribuciones delegadas a la Oficina de Abastecimiento.

Delegar en el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de La Municipalidad Distrital de Pichari, las siguientes facultades y atribuciones:

#### 4.1. En materia de contratación pública:

- a) Proponer la aprobación de directivas internas aplicables a contratos menores, según corresponda.
- b) Requerir a los contratistas, mediante carta notarial o simple según corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de contratos menores.
- c) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procedimientos de contratación que deban realizarse ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), la Subdirección de Procesamiento de Riesgos (SPRI), el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), la Central de Compras Públicas (PERÚ COMPRAS), la Dirección General de Abastecimiento del MEF, así como ante otras entidades competentes en materia de contrataciones públicas.
- d) Verificar que los compradores públicos de la unidad orgánica encargada de las contrataciones en la Municipalidad Distrital de Pichari se encuentren debidamente certificados, conforme al nivel exigido para las actividades que desempeñan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – De las actuaciones realizadas: Los funcionarios a quienes se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en el artículo primero de la presente Resolución están obligados a informar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**ARTICULO TERCERO.** - La delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución de Gerencia General confiere capacidad decisoria y/o resolutive sobre los asuntos materia de delegación, sin

que ello exima del cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.** – **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la **Oficina General de Administración**, a la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, a la **Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos** y a la **Oficina de Abastecimiento**, así como a las demás unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Alcaldía  
OGA  
GDTI  
GFSLP  
Abastecimiento  
Archivo  
CRR/cal